

ESTUDIOS PREVIOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Decreto 3573 del veintisiete (27) de septiembre 2011 creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – **ANLA**, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual tiene por objeto garantizar que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible del País.

De conformidad con lo señalado en el mencionado decreto, le corresponde a la **ANLA**, entre otras, las siguientes funciones:

- ✓ Otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos.
- ✓ Realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Administrar el Sistema de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales – SILA – y Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea – VITAL¹.
- ✓ Velar por que se surtan los mecanismos de participación ciudadana de que trata la Ley relativos a licencias, permisos y trámites ambientales.
- ✓ Apoyar la elaboración de la reglamentación en materia ambiental
- ✓ Adelantar y culminar el procedimiento de investigación, preventivo sancionatorio en materia ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

En concordancia con lo anterior y por expreso mandato del Decreto 3573 de 2011, y el artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala que la **ANLA** tiene a su cargo, entre otros, de los siguientes proyectos que requieren licenciamiento ambiental:

- ✓ Explotación, transporte, conducción y depósito de hidrocarburos, y construcción de refinerías.
- ✓ Proyectos de gran minería.
- ✓ Proyectos de generación y transmisión de energía eléctrica de orden nacional.
- ✓ Proyectos de infraestructura vial, fluvial y ferroviaria nacional; infraestructura aeroportuaria de carácter internacional; proyectos portuarios de gran calado.
- ✓ Producción e importación de plaguicidas.
- ✓ Importación, tratamiento, disposición y eliminación de sustancias, productos o materiales regulados por Tratados, Convenios y Protocolos Internacionales de carácter ambiental.
- ✓ Introducción de especies foráneas de fauna y flora silvestre y microorganismos.

¹ DECRETO 2106 DE 2019 en su ARTÍCULO 124. Estableció el uso obligatorio de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales VITAL en donde el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible es el responsable de administrar la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea Vital.

El artículo 2.2.2.3.2.2 del Decreto 1076 de 2015, señala los sectores y de allí los proyectos, obras o actividades a los cuales la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA) otorgará o negará de manera privativa la licencia ambiental dentro de los cuales se encuentran los siguientes sectores:

- En el sector hidrocarburos
- En el sector minero
- La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de doscientos millones (200.000.000) de metros cúbicos de agua.
- En el sector eléctrico
- Los proyectos para la generación de energía nuclear.
- En el sector marítimo y portuario:
- La construcción y operación de aeropuertos internacionales y de nuevas pistas en los mismos.
- Ejecución de obras públicas:
- La construcción y operación de distritos de riego y/o de drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas.
- Pesticidas:
- La importación y/o producción de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios y protocolos internacionales de carácter ambiental, salvo en aquellos casos en que dichas normas indiquen una autorización especial para el efecto. Tratándose de Organismos Vivos Modificados (OVM), para lo cual se aplicará en su evaluación y pronunciamiento únicamente el procedimiento establecido en la Ley 740 de 2002, y en sus decretos reglamentarios o las normas que la modifiquen, sustituyan o deroguen.
- Los proyectos que afecten las Áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales:
- Los proyectos, obras o actividades de construcción de infraestructura o agroindustria que se pretendan realizar en las áreas protegidas públicas nacionales de que trata el presente decreto o distintas a las áreas de Parques Nacionales Naturales, siempre y cuando su ejecución sea compatible con los usos definidos para la categoría de manejo respectiva.

De conformidad con lo señalado, la **ANLA** se encarga no sólo de las actividades de licenciamiento, es decir, de la evaluación de los proyectos para el otorgamiento o negación de las mismas, sino del seguimiento de los proyectos licenciados para la debida verificación del cumplimiento de las condiciones del otorgamiento de las licencias y la satisfacción de las actividades de prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada.

Aunado a lo anterior, la **ANLA** tiene asignada una función pública esencial para el desarrollo económico y sostenible del país, en cuanto se le ordena que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan la normativa ambiental, considerada para el Estado como reglas de orden público que no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación, tanto por las autoridades como por los particulares.

Como puede evidenciarse, las actividades a cargo de la **ANLA** revisten de altísima importancia para el país, en el marco del desarrollo sostenible buscado al interior del Gobierno Nacional, y donde al repercutir las mismas en diversos sectores de la vida económica nacional, las solicitudes tanto de licenciamiento como de permisos y trámites ambientales, deberán ser atendidas no sólo de manera ágil, oportuna y eficiente, sino de manera apropiada desde el campo técnico, lo cual exige contar con expertos que orienten técnicamente y apoyen el seguimiento de los equipos encargados del proceso de evaluación y seguimiento ambiental. Lo anterior aportará al objetivo en que

se encuentra empeñada la entidad de mejora continúa contando con criterios y lineamientos unificados, lo cual de paso permitirá dar una respuesta oportuna y efectiva a los usuarios.

De otra parte, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 376 de 2020, a través del cual se modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA. Dentro de los principales cambios se encuentra la creación de una subdirección orientada a la participación ciudadana ambiental y los demás grupos de interés, la separación de las funciones de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, así como la creación de tres nuevas oficinas: control interno, control disciplinario interno y tecnologías de la información.

El artículo 9º, del decreto en comento, determinó las funciones de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, así:

- "1. Evaluar las solicitudes de licencias ambientales y planes de manejo ambiental o su modificación para definir la viabilidad ambiental de los proyectos, obras o actividades.*
- 2. Evaluar y modificar las solicitudes de los dictámenes técnicos ambientales de competencia de la entidad.*
- 3. Controlar el cumplimiento de los términos en los procesos de permisos, licencias y trámites ambientales, y verificar la suspensión de los mismos, en los asuntos de competencia de la entidad.*
- 4. Expedir los actos administrativos relativos a la solicitud de cambio del solicitante dentro del trámite para el otorgamiento de licenciamiento ambiental.*
- 5. Suscribir los actos administrativos sobre la necesidad de diagnóstico ambiental de alternativas, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 6. Evaluar las solicitudes de diagnóstico ambiental de alternativas de proyectos, obras o actividades a las que les aplique este trámite, y suscribir los actos administrativos que se requieran, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 7. Conceptuar sobre las actividades que puedan ser consideradas de mejoramiento en proyectos de infraestructura de transporte, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 8. Evaluar y resolver las solicitudes de cambio menor que requieran pronunciamiento, de conformidad con la normatividad vigente.*
- 9. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Técnico Consultivo.*
- 10. Emitir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental, en los temas de su competencia.*
- 11. Elaborar los conceptos técnicos para apoyar la defensa en los procesos judiciales en los que sea parte la entidad, en los temas de su competencia.*
- 12. Las demás que le asigne la ley o que sean necesarias para el normal funcionamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambiental".*

De acuerdo con las anteriores funciones establecidas y para obtener resultados objetivos, oportunos y transparentes derivados de las actividades del licenciamiento ambiental, se requiere la incorporación de la calidad de la evaluación: esto es, el desarrollo de las actividades y procedimientos, en oportunidad y calidad en los productos que se elaboran para la toma de decisiones de la entidad, contribuyendo además al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. En ésta última, se considera la oportunidad como un criterio relevante en la ejecución de las funciones de evaluación de estudios ambientales debido a que la norma establece los términos de ley como un requisito obligatorio de los productos asociados al proceso de evaluación.

Es así que, para la realización de una óptima evaluación y toma de decisiones en el proceso de licenciamiento ambiental es necesario contar con un equipo interdisciplinario que permita tener una visión amplia y rigurosa de la evaluación ambiental, en cada uno de sus componentes físico, biótico y socioeconómico que a través de la elaboración de un concepto técnico y acto administrativo refleje los resultados del proceso de evaluación.

Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998 “Por la cuál se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. el Gobierno Nacional aprueba las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la citada ley de manera global y en todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de la organización y sus planes y programas, y podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio grupos internos de trabajo para cumplir con eficacia y eficiencia sus objetivos y políticas.

Mediante Resolución No. 00254 del 2 de febrero de 2021 “Por la cual se crean los Grupos Internos de Trabajo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, se asignan sus funciones y se dictan otras disposiciones” expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA Artículo Décimo, Capítulo III, creó para la Subdirección Evaluación de Licencias Ambientales, de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA los siguientes grupos internos de trabajo:

1. Grupo de Energía, Presas, Represas, Trasvases y Embalses.
2. Grupo de Hidrocarburos.
3. Grupo de Infraestructura.
4. Grupo de Minería.
5. Grupo de Evaluación de Agroquímicos y Proyectos Especiales.
6. Grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación.

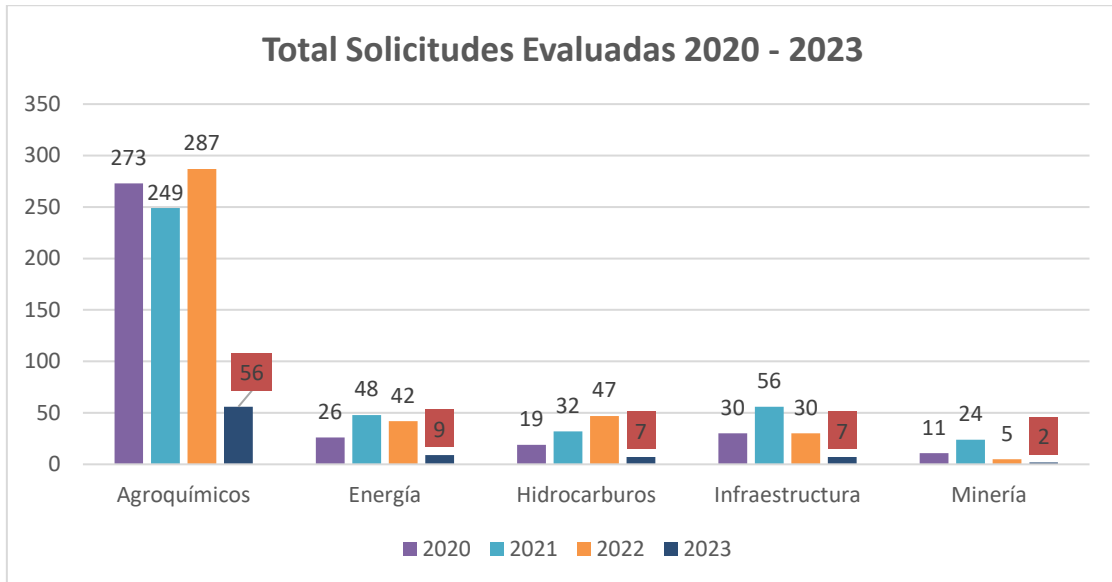
La ANLA a través de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, cuenta con cinco (5) de los sectores más importantes de la economía nacional, entre los que se encuentran energía, hidrocarburos, infraestructura, minería y evaluación de agroquímicos y proyectos especiales. Así mismo se tiene el grupo de Valoración y Manejo de Impactos en Trámites de Evaluación que obedece a un grupo transversal a todos los sectores mencionados y comprende los temas de valoración económica ambiental, contingencias y manejo del riesgo, servicios geoespaciales, compensación e inversión de no menos del 1%, verificaciones preliminares de documentos VPD y los cambios menores. Adicionalmente dentro de la evaluación de solicitudes de licencia ambiental asociado a estos sectores se encuentran los proyectos que se caracterizan por ser de alto impacto en el crecimiento económico y social de Colombia, representando oportunidades de desarrollo sostenible en el país.

Las principales funciones de los grupos internos de trabajo establecidas en la resolución 0254 del 2 de febrero de 2021, comprenden:

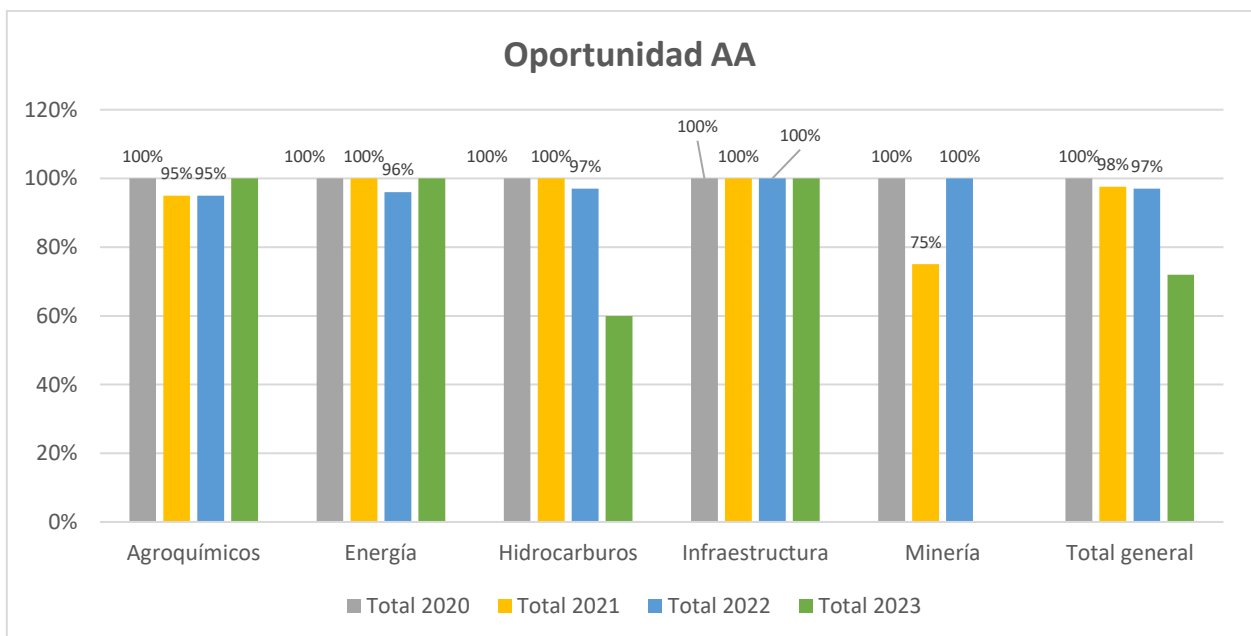
1. *Realizar la evaluación ambiental de las licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de la ANLA de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.*
2. *Expedir los conceptos técnicos que soportan los actos administrativos que se deban proferir en el marco de la evaluación de licencias ambientales y otros instrumentos de manejo y control ambiental, que les sean asignados, de acuerdo con los procedimientos de la Entidad.*
3. *Elaborar y revisar los proyectos de actos administrativos que se deban expedir en el marco del licenciamiento ambiental y otros instrumentos de manejo y control ambiental de acuerdo con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.*
4. *Expedir los conceptos técnicos y proyectar los oficios mediante los cuales se define la necesidad o no de Diagnóstico Ambiental de Alternativas, para la firma del Subdirector de Evaluación.*

5. Expedir los conceptos técnicos y proyectar y revisar los actos administrativos mediante los cuales se evalúa el Diagnóstico Ambiental de Alternativas.
6. Elaborar y revisar los autos que ordenan el archivo de los trámites de evaluación de conformidad con la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.
7. Expedir los autos que ordenan la remisión del expediente y cambio de solicitante, conforme a la normatividad vigente y los procedimientos de la Entidad.
8. Elaborar y/o revisar y suscribir las respuestas a las solicitudes de cambios menores y giros ordinarios.
9. Participar en la elaboración o revisión de las verificaciones preliminares de documentos – VPD.
10. Suscribir los actos administrativos mediante los cuales se avoca conocimiento del trámite de proyectos, de acuerdo con su competencia, la normativa vigente y procedimientos establecidos.
11. Asistir y participar en las audiencias públicas ambientales de conformidad con la ley 99 de 1993.
12. Apoyar a la Oficina Asesora Jurídica con la información y proyección técnica para las respuestas a tutelas, acciones populares, acciones de grupo y demás acciones judiciales que correspondan a asuntos de competencia de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.
13. Suscribir los conceptos técnicos para recomendar la imposición o levantamiento de medidas preventivas y para el inicio de procesos sancionatorios en materia ambiental.
14. Elaborar y revisar los actos administrativos que resuelvan recursos de reposición, revocatorias y aclaraciones interpuestos, conforme los procedimientos que establezca la Entidad.
15. Apoyar a la Subdirección de Mecanismos de Participación Ciudadana Ambiental en la preparación y/o revisión de respuestas para resolver consultas, citaciones, quejas, solicitudes de entes de control y derechos de petición que se radiquen en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA, en relación con la Evaluación ambiental.
16. Orientar y participar en las reuniones para atender las consultas de los usuarios internos y externos asociadas a las funciones de la Subdirección de Evaluación.
17. Elaborar los informes, construir y/o hacer seguimiento a indicadores de eficiencia y planificación para el cumplimiento de metas que se requieran en el marco de sus competencias.
18. Aportar elementos técnicos como apoyo para la generación de instrumentos o herramientas requeridas para la evaluación ambiental de acuerdo con la normativa ambiental vigente.
19. Promover la aplicación de instrumentos, metodologías, formatos, procedimientos y demás, que conduzcan a la calidad del proceso de evaluación de licenciamiento ambiental, diseñados y aprobados por la Entidad.
20. Participar en forma activa en el desarrollo, mantenimiento y mejora del Sistema Integrado de Gestión de la entidad, aplicando principios de autocontrol, autorregulación y autogestión necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.

Aunado a lo anterior, cabe resaltar que la ANLA en los últimos años, ha tenido un comportamiento homogéneo, respecto de las solicitudes de licenciamiento y el mejoramiento gradual frente al porcentaje en la oportunidad de respuesta a estas solicitudes, como se indica a continuación, incluyendo las cifras generadas de enero a marzo de 2023:



Fuente: Subdirección de Evaluación 2023



Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Es así como en la vigencia 2022 a corte 31 de diciembre de 2022 en el marco del proceso de reactivación económica que atravesó el país y con su compromiso de contribuir al desarrollo sostenible, la Entidad atendió 411 solicitudes de evaluación dentro del marco constitucional, legal y reglamentario y registra un alto porcentaje de oportunidad de respuesta de las solicitudes de evaluación, recursos de reposición y realización de visitas, como se indica a continuación:

INDICADORES PAI 2022	HIDROCARBUROS	INFRAESTRUCTURA	MINERÍA	ENERGÍA	AGROQUÍMICOS Y PE	TOTAL, SELA
Total, de Solicitudes Evaluadas	47	30	5	42	287	411
% Oportunidad respuesta	94%	100%	100%	96%	96%	96%
% Oportunidad Visitas Técnicas	100%	91%	100%	100%	75%	93%
% Oportunidad respuesta Recursos de Reposición	94%	100%	75%	100%	88%	93%

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Dando cumplimiento a las metas propuestas para el año 2023 la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales para los meses de enero, febrero y marzo de 2023 se ha realizado seguimiento mensual a los indicadores de producto y su avance lo cual se indica a continuación:

INDICADORES PAI 2022	HIDROCARBUROS	INFRAESTRUCTURA	MINERÍA	ENERGÍA	AGROQUÍMICOS Y PE	TOTAL, SELA
Total, de Solicitudes Evaluadas	7	7	2	9	56	81
% Oportunidad respuesta	60%	100%	0%	100%	100%	72%
% Oportunidad Visitas Técnicas	100%	100%	100%	100%	100%	100%
% Oportunidad respuesta Recursos de Reposición	100%	100%	0%	100%	88%	78%

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Para dar cumplimiento a las funciones propias de la Subdirección se formuló el Plan de Acción y el Plan Estratégico Institucional para la vigencia 2023, en el cual se formularon los siguientes indicadores de producto:

INDICADORES PAI 2023	HIDROCARBUROS	INFRAESTRUCTURA	MINERÍA	ENERGÍA	AGROQUÍMICOS Y PE	TOTAL, SELA
Total, de Solicitudes Evaluadas	40	50	8	45	270	413
% Oportunidad respuesta	95%	95%	95%	95%	95%	95%

% Oportunidad Visitas Técnicas	95%	95%	95%	95%	95%	95%
% Oportunidad respuesta Recursos de Reposición	90%	90%	90%	90%	90%	90%

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Adicionalmente los profesionales de cada grupo de la subdirección además de las actividades inherentes al proceso de licenciamiento ambiental (visita, reunión de información adicional, elaboración de concepto técnico y acto administrativo de respuesta) que aportan al cumplimiento de las metas establecidas por la dependencia en cada vigencia, apoyan otras actividades relacionadas con respuestas a derechos de petición, solicitudes de Entes de Control, elaboración de informes técnicos, respuesta a solicitudes de procesos judiciales, entre otros.

Así mismo, la entidad en los últimos años ha recibido y evaluado solicitudes de pronunciamiento de cambio menor y/o ajuste normal dentro del giro ordinario de actividades licenciadas, a diciembre 31 de 2022 la subdirección atendió 396 solicitudes. Para el año 2023 con corte 31 de marzo se han atendido 67 solicitudes con un porcentaje de oportunidad de 96%.

Consecuentemente, la Subdirección tiene la misionalidad de involucrar y evaluar en sus procesos de evaluación temáticas asociadas con la compensación forestal cuando se solicitan permisos de aprovechamiento forestal y la inversión forzosa de no menos del 1% para todos los proyectos que requieran de la demanda, uso y aprovechamiento de recursos hídricos.

Como se observa, el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción Institucional de la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la ANLA, conlleva que la gestión no pueda ser interrumpida; de tal manera que se deben cumplir tanto las etapas como los tiempos y plazos fijados por la ley, respecto de la evaluación de los proyectos, obras o actividades sujetos a licenciamiento ambiental, por lo que resulta necesario contar con personal idóneo, capacitado y con la experiencia necesaria para prestar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de desarrollar el objeto que adelante se describe.

En este orden de ideas, la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales requiere la contratación permanente, de un equipo interdisciplinario para coadyuvar la gestión de la ANLA y para garantizar la toma de las decisiones finales que demanda el licenciamiento de los proyectos, obras y otras actividades, las cuales se evidencian en la elaboración de los conceptos técnicos de evaluación previo a ser revisados y acogidos mediante acto administrativo motivado legalmente, desarrollando así los pronunciamientos a las solicitudes de licencias ambientales y/o modificaciones de los instrumentos de manejo y control.

Por lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de las funciones de la entidad y los procesos establecidos, es necesaria la contratación de profesionales del componente biótico que realicen la evaluación de los proyectos, obras o actividades que demande el licenciamiento ambiental.

No obstante, lo anterior, dentro de los nuevos cargos provistos para la entidad, a la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales se le asignaron: Sesenta y cuatro (64) empleos, seis (6) cargos de libre nombramiento y

cincuenta y ocho (58) cargos de carrera administrativa de los cuales (1) cargo es de carrera administrativa, (5) cargos en encargo y (52) cargos provisionales:

Cantidad	Denominación	Código	Grado	Provisto(s)
1	SUBDIRECTOR TECNICO	150	21	1
1	ASESOR	1020	13	1
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	13	1
7	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	14	7
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	15	2
20	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	16	20
2	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	2
9	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	19	9
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	21	1
8	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	24	8
10	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	2044	1	10
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4044	9	1
1	SECRETARIO EJECUTIVO	4210	21	1

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

De lo anterior es necesario precisar que los 64 empleos están distribuidos en 1 subdirector, 1 asesor, 6 coordinadores, 3 líderes técnicos, 4 revisores técnicos, 1 líder jurídico, 4 abogados ejecutores, 3 abogados revisores, 27 técnicos ejecutores, 10 profesionales de primer empleo (no tienen asignación de actividades de evaluación al estar en un periodo de aprendizaje), 1 calidad, 3 administrativos.

ROL DESEMPEÑADO	CANTIDAD
PROFESIONAL ADMINISTRATIVO	1
ASESOR JURÍDICO	1
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1
COORDINADOR	6
REVISOR JURÍDICO	3
REVISOR SOCIAL	2
SECRETARIO EJECUTIVO	1
SUBDIRECTOR TECNICO	1
REVISOR FÍSICO	2

ROL DESEMPEÑADO	CANTIDAD
LIDER TÉCNICO	3
LIDER JURÍDICO	1
ABOGADO - SUSTANCIADOR	4
PROFESIONAL CALIDAD	1
PROFESIONAL SOCIAL	3
PROFESIONAL FÍSICO	14
PROFESIONAL BIÓTICO	10
PROFESIONAL GRADO I	10
TOTAL, GENERAL	64

Fuente: Subdirección de Evaluación 2023

Así las cosas, sin perjuicio de lo anterior, se evidencia que inclusive con la totalidad de los nuevos cargos provistos en la dependencia y sus perfiles, y considerando los diferentes roles en consecuencia a los procedimientos del proceso de evaluación de los diferentes trámites, resulta insuficiente el personal para atender todas las actividades que se adelantan de manera oportuna y diligente; razón por la cual resulta necesario contar con un grupo interdisciplinario e idóneo en el cual se incluya personal que preste sus servicios profesionales para coadyuvar al cabal cumplimiento de las funciones endilgadas a la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

Igualmente, resulta pertinente señalar que en virtud de lo previsto en el Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019, el cual modifica el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, se pueden destinar recursos del Sistema General de Regalías (SGR) para apoyar las labores de licenciamiento y monitoreo ambiental a los proyectos de exploración y explotación de Recursos Naturales No Renovables (RNNR). En cumplimiento a lo dispuesto en el Parágrafo 2 transitorio del Acto Legislativo precitado, se aprobó la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por la cual, se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías (SGR).

En el artículo 12 de la precitada Ley, se dispuso que del 2% de los ingresos corrientes del SGR para el funcionamiento, la operatividad y administración del sistema, se destinaran recursos para la evaluación y el monitoreo del licenciamiento ambiental a los proyectos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables.

De la asignación corriente para el Bienio 2023-2024, el Artículo 7 de la Resolución 0557 del 31 de marzo de 2023 establece una restricción para el uso de los recursos hasta por el 80% de la apropiación, El 20% restante de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas del SGR podrá ser utilizado una vez la Comisión Rectora del SGR determine que la proyección de recursos, contenida en el presupuesto será compatible con el comportamiento del recaudo en el tercer semestre de la respectiva bienalidad. Internamente, la incorporación y desagregación al capítulo independiente de recursos del SGR en el presupuesto de la ANLA se realizó mediante la resolución No 000780-4- del 20 de abril de 2023."

Considerando las operaciones de incorporación de recursos del SGR descritas anteriormente, a la fecha de expedición de la Resolución No. 000780-4 de 2023, ANLA cuenta con una apropiación vigente de **TREINTA Y TRES MIL CATORCE MILLONES VEINTI UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$33.014.021.956,46)** y una apropiación desagregada por **ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$11.588.790.597.46).**

En este contexto, el Coordinador del Grupo de Gestión humana de la **ANLA**, certificó que no existe recurso humano suficiente para atender las actividades antes señaladas; razón por la cual es indispensable y necesario suscribir el contrato de prestación de servicios solicitado en el presente estudio previo.

En todo caso durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, que pretenden estos estudios previos, el contratista dispone de un amplio margen de discrecionalidad y autonomía frente a la ejecución del objeto contractual, en el marco de las obligaciones pactadas, lo que obedece a una coordinación de actividades entre contratante y contratista, todo esto dentro del plazo fijado por la Entidad y en el cual se pretende el contratista cumpla a cabalidad el objeto del contrato y las obligaciones que de él se derivan, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento.

De igual manera, el plazo de ejecución establecido es acorde al objeto y las obligaciones del contrato; en tal sentido, la temporalidad en el plazo de ejecución contractual permitirá satisfacer las necesidades de la presente contratación.

Vale la pena resaltar que el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas, no están sujetas a horarios o permanencia del contratista, si no al cumplimiento de instrucciones impartidas por el supervisor designado por la Entidad en aras de contar con las condiciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual, que permitan a su vez el reporte de informes sobre sus resultados y tareas asignadas en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, que tendrán como contraprestación el pago de los honorarios en favor del contratista previa verificación de cumplimiento por parte del supervisor.

Resulta pertinente señalar que el presente Proceso de Contratación se encuentra contenido en el Plan de Acción Institucional y Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia.

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

1.1. OBJETO DEL CONTRATO.

12-18-I-19 Prestación de servicios profesionales desde el componente biótico para realizar la evaluación de los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, modificación de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental y demás instrumentos de manejo y control en la subdirección de evaluación de licencias ambientales de la ANLA.

1.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
77101701	Servicios Medioambientales	Gestión medioambiental	Servicios de asesoría ambiental	Servicios de asesoramiento sobre ciencias ambientales

1.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1.3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Elaborar, en oportunidad y con calidad, los conceptos técnicos de visita y/o documentales para los trámites de evaluación de los proyectos que le sean asignados, en los formatos y anexos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad.
Nota 1: El concepto técnico deberá estar consolidado con los demás componentes, cuando haya lugar, y debe ser cargado en SILA para su respectiva revisión.
Nota 2: Deberá haberse finalizado como mínimo un (1) concepto técnico al mes y otro más, al menos en estado de revisión en SILA, lo anterior, sin perjuicio de que por necesidades de la Subdirección y/o Coordinación se deban elaborar y finalizar un número mayor de conceptos técnicos. Además, deberá ejecutar todas las actividades asignadas en el ejercicio del contrato, con oportunidad y calidad, según tiempos definidos en la ley, por la parametrización de tiempos de la entidad o por el supervisor del contrato.
Nota 3: Se entiende finalizado el concepto técnico, cuando haya sido numerado.
Nota 4: Cuando se trate de fracciones de mes inferiores a veinte (20) días calendario, se acordará con el supervisor el número mínimo o el nivel de avance de los conceptos técnicos de los proyectos asignados para dicho periodo.
Nota 5: Cuando por el desarrollo del proyecto se determine que éste es crítico (complejo), el Supervisor, en articulación con la Coordinación del Grupo y la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales, acordarán de ser necesario un tiempo mayor para la finalización del concepto técnico, a través de correo electrónico y/o acta de reunión.
Nota 6: El documento técnico para reunión de información adicional, el informe de comisión de visitas de audiencia pública, y demás documentos que, por instrucción de la Coordinación y Subdirección, así lo determinen, serán validados como conceptos técnicos de evaluación.
Nota 7: Atender todas las actividades a su cargo dando estricto cumplimiento a los rendimientos establecidos en esta obligación y a los plazos indicados por la ley y/o por la Entidad, realizando la revisión integral de los expedientes y/o estudios que le sean asignados, acorde con las metas e indicadores determinadas por la ANLA.
2. Utilizar el Sistema de Información de Licencias Ambientales - SILA, para la revisión y la trazabilidad de la gestión de los conceptos técnicos en el plazo allí establecido o aquel que se encuentre vigente.
3. Convocar, asistir, participar y/u orientar la preparación y ejecución de las reuniones presenciales o no presenciales tanto internas como externas y/o de información adicional y/o Audiencias Públicas en la etapa de evaluación, y/o demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
4. Atender, en oportunidad y con calidad, los asuntos técnicos requeridos para las actividades asociadas a audiencias públicas, consultas previas, derechos de petición, respuesta a entes de control, verificaciones preliminares de documentos y cambios menores y/o giros ordinarios que deba atender la Subdirección de Evaluación, de conformidad con lo asignado por la supervisión.
5. Trabajar articuladamente con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA para incorporar los análisis regionales e involucrar aspectos relacionados a la adaptación y mitigación del cambio climático en los informes y conceptos técnicos de evaluación y demás que sean pertinentes, cuando a ello haya lugar.
6. Trabajar junto con la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales - SIPTA y la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción del proyecto, obra o actividad - POA que está siendo evaluado o en algún otro proceso misional, sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales, cuando ello haya lugar.
7. Validar y utilizar la información geográfica entregada por el usuario, en los sistemas tecnológicos ÁGIL y la plataforma PLANET (según la entidad los tenga disponibles) de los procesos de evaluación, sancionatorios y demás que requieran información geográfica y le sean asignados por el supervisor.
8. Generar los mapas que se incluyan en los conceptos técnicos, informes técnicos y demás documentos técnicos a partir de los sistemas de información geográfica de la entidad. (ÁGIL, PLANET y los demás que surjan).

9. Recopilar, capturar y gestionar la información en bases de datos digitales y/o geográficas sobre el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales de los proyectos sujetos a evaluación por la ANLA, que le sean asignados por el supervisor.
10. Atender las visitas técnicas presenciales o no presenciales, en los procesos de evaluación que se le asignen dando cumplimiento a los términos establecidos para tal fin, coordinando con la Corporación Autónoma Regional del área de jurisdicción la participación en dichas visitas. Una vez realizada la visita, deberá socializar con sus líderes técnicos y/o coordinadores los resultados de la visita, previo a la elaboración del concepto o informe técnico.
Nota 1: El contratista deberá tramitar el cumplimiento de la visita en los plazos establecidos por la ANLA, esto, es dentro de los tres (3) días siguientes a su finalización, ante la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, según artículo 12° de la Resolución No. 435 de 2018 (o aquella que la modifique, derogue o complemente), expedida por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA.
11. Promover acciones encaminadas a la implementación del Acuerdo de Escazú desde el licenciamiento ambiental, que garanticen el acceso a la información, la participación y la justicia ambiental, en el marco de las funciones y competencias de la dependencia.
12. Coadyuvar a otras subdirecciones y demás dependencias de la Entidad, en aquellas actividades que por su perfil se les requiera, para dar cumplimiento a las metas e indicadores de la ANLA, que le sean asignados por su supervisor.
13. Adelantar de manera conjunta con el Supervisor, la programación mensual de asignaciones correspondientes a conceptos técnicos, actos administrativos y demás documentos técnicos que se requieran en la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales.

1.3.2. OBLIGACIONES GENERALES.

1. Realizar el cumplimiento de las actividades y obligaciones contractuales establecidas en el contrato de manera personal, autónoma e independiente y utilizando sus propios medios técnicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de los mismos, teniendo en cuenta los requerimientos del Supervisor.
2. Presentar los informes mensuales de ejecución requeridos para el pago, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente.
3. Asistir y participar en los comités, reuniones virtuales y/o presenciales, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Atender las instrucciones, que durante la ejecución del contrato impartan el supervisor del mismo, dentro del marco del objeto contractual.
5. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del mismo le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.
6. No aceptar invitaciones, suministro de alimentación, transporte, refrigerios u otros estipendios que ofrezca el usuario o algún delegado de éste, sin previa autorización de la **ANLA**.
7. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de la ANLA, obligándose desde ya el contratista a no utilizarlo para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo, conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.
8. Cumplir con lo señalado en el Código de Integridad adoptado por la Entidad.
9. Informar de forma inmediata y por escrito a la **ANLA** respecto de cualquier situación referida al objeto del presente contrato que pudiese generar un conflicto de interés en la ejecución del mismo.

10. Dar cumplimiento a los lineamientos definidos por la Dirección General frente a la estrategia de gestión del conocimiento de la **ANLA**.
11. Como requisito para el último pago, haber hecho la devolución de los expedientes, carnets y demás elementos a su cargo suministrados por la **ANLA** y tramitar los respectivos paz y salvo por todo concepto con la Entidad y emitir los informes correspondientes.
12. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus obligaciones, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
13. Hacer uso de los formatos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión, ejecutar sus procedimientos y efectuar los registros, según corresponda a su actividad contractual
14. Asistir y participar en los talleres y demás convocatorias del Sistema Integrado de Gestión (Calidad, Ambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo) y del Modelo Estándar de Control Interno a los que sea llamado y cumplir los acuerdos y/o compromisos que en ello se determinen.
15. Apoyar si hay lugar a ello de acuerdo al objeto contractual, el reporte y digitalización en forma inmediata, de las actividades en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, de acuerdo con las actuaciones que se surtan.
16. Hacer uso de los sistemas operativos de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la **ANLA** para el desarrollo de las actividades contractuales, garantizando la confidencialidad y debido uso de los usuarios y claves utilizados para tal fin.
17. El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
18. El contratista será responsable de actualizar su información tributaria, y en caso de encontrarse obligado a presentar Factura Electrónica conforme a lo señalado en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, deberá realizar los trámites correspondientes en la plataforma que para tal fin se haya dispuesto. La validación de la factura electrónica por parte de la DIAN será requisito previo y obligatorio para gestionar el pago de la cuenta de cobro respectiva ante la **ANLA**.
19. Afiliarse por su propia cuenta y riesgo en su condición de contratista independiente y estar al día en el pago de aportes para con el Sistema General Integral en Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales.
20. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la **ANLA**, los comités paritarios de seguridad y salud, vigías ocupacionales o la administradora de riesgos laborales.
21. Contar con los elementos de protección personal correspondientes al grupo de trabajo interno al que va a ingresar y que se encuentran en la matriz de elementos de protección personal, en caso de ser requerido.
22. Cumplir con la matriz de roles y responsabilidades dentro del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Informar dentro de las doce (12) horas siguientes sobre cualquier clase de accidente o incidente que sufra en desarrollo de su cometido en uso de los bienes dispuestos por la Entidad.
24. Mantener actualizado, en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP II-, su hoja de vida con los respectivos soportes.
25. Realizar en términos de oportunidad los trámites de obligatorio cumplimiento como proveedor en la plataforma SECOP.
26. Cargar y publicar a través de la plataforma SECOP la garantía constituida para amparar el contrato en caso de ser solicitada, como requisito de ejecución del mismo, y en caso de modificaciones a la misma (según corresponda).

27. Al finalizar el contrato entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.4. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en las condiciones pactadas.
2. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL CONTRATISTA.
3. Suministrar al CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual.

1.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán en la ciudad de **Bogotá**. No obstante, para la evaluación de los proyectos es necesario que los contratistas verifiquen en campo la información recibida en el estudio de impacto ambiental lo cual hace necesario que dichos profesionales se desplacen a los lugares de localización de los proyectos que le sean asignados.

En este sentido la ANLA reconocerá al CONTRATISTA los gastos de permanencia y traslado que impliquen los mismos para la correcta ejecución de sus obligaciones, las comisiones se tramitarán a través del sistema ULISES o el sistema que determine la Entidad para el efecto, aplicando las tarifas de la resolución vigente.

1.6. INFORMES Y PRODUCTOS.

EL/LA CONTRATISTA deberá presentar a **la ANLA**, informes mensuales escritos que solicite el supervisor; siempre dentro de la naturaleza del objeto contractual y obligaciones pactadas; sin embargo, como mínimo y para cada pago deberá presentar un informe de ejecución y desarrollo del objeto contractual en el periodo respectivo. En caso de que así se hubiere pactado, en dichos informes deberá acreditarse el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el plan de actividades de dicho período, debiendo adjuntar además el reporte de cumplimiento de compromisos arrojados por el SILA si hay lugar a ello. Igualmente, a la terminación del contrato, EL(A) CONTRATISTA deberá presentar un informe final sobre la ejecución total del contrato y efectuar la entrega de la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información que disponga la Entidad, así como los correspondientes certificados de paz y salvo. En todo caso, los informes que deben ser presentados en original se someterán a concepto y aprobación por parte del Supervisor.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2023, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento y legalización.

1.8. SUPERVISIÓN Y CONTROL

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por el(a) PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 16 (ANDREA ESTEBAN TORRES) DEL GRUPO DE MINERA de la ANLA, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación, Supervisión a Interventoría de la ANLA.

1.9. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

1.9.1. VALOR DEL CONTRATO.

El valor del contrato será hasta por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$66.906.171)**., incluidos los impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectará el certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la solicitud de contratación o sus alcances, expedido por el Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal de la ANLA.

1.9.2. FORMA DE PAGO.

ANLA pagará al contratista el valor del contrato en los siguientes términos: en mensualidades vencidas por valor de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 8.433.551)** o proporcional a los días ejecutados en el respectivo mes, previa presentación del informe mensual de actividades, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión del contrato y acreditación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normatividad pertinente y complementaria.

Los pagos se realizarán por conducto del Grupo de Gestión Financiera y Presupuestal, previa presentación de los respectivos informes con el recibo a satisfacción por parte del Supervisor y de la constancia de estar al día con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL.

Los pagos señalados se realizarán con sujeción al Plan Bial mensualizado de Caja-PBC- y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 1: Los honorarios correspondientes serán consignados por el **ANLA** al **CONTRATISTA** en la Cuenta Bancaria, certificada por la entidad financiera correspondiente y que hace parte integral del contrato.

Nota 2: El **ANLA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la ley.

Nota 3 No obstante, lo señalado en la forma de pago, los mismos están sujetos a las disponibilidades del Plan Bial Mensualizado de Caja – PBC del Sistema General de Regalías y a la ubicación de fondos en la tesorería de la **ANLA**.

Nota 4: Para el último de los pagos pactados en virtud del contrato, el **CONTRATISTA** deberá adjuntar el reporte del cierre de cada una de las visitas efectuadas durante el contrato, en caso de que se hubieren realizado, así como el reporte de actividades finalizadas en SILA, si hay lugar a ello. (según corresponda)

Nota 5: Para el último pago, el contratista deberá entregar toda la información que haya utilizado y/o producido durante la ejecución del mismo, mediante la herramienta establecida para el almacenamiento de la información y las actividades ejecutadas por el Contratista que disponga la Entidad.

1.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato que se pretende celebrar es de prestación de servicios profesionales, los cuales se definen en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como *"...aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales"*.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El numeral 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007 dispone: “Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone: “Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal confirme la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos”.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

- 3.1.** Para definir el monto a contratar se tomó como referencia la Categoría 4 de la Resolución de honorarios vigente en la entidad, mediante la cual se fijaron los honorarios para la entidad, la cual tiene una exigencia de requisitos consistente en:

“Título profesional, con experiencia general de seis (6) años, y experiencia específica mínima de cuatro (4) años”.

Según los topes de honorarios vigentes establecidos por la entidad, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$ 8.433.551, por lo tanto, los honorarios a pagar ascienden a \$ 8.433.551.

3.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a la circular única externa expedida por Colombia Compra Eficiente, o aquella que la modifique aclare o remplace, para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector:

Prestación de servicios profesionales desde el componente biótico para realizar la evaluación de los proyectos, obras o actividades objeto de licenciamiento ambiental, modificación de licencias ambientales y/o planes de manejo ambiental y demás instrumentos de manejo y control en la Subdirección de Evaluación de Licencias Ambientales de la ANLA, requiere conocimientos en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental.

La entidad analizó las contrataciones con igual o similar objeto al del presente proceso, adelantados por esta entidad, y adelantados por otras entidades públicas, así mismo, para la determinación del valor se tuvo en cuenta la Resolución de honorarios vigente en la entidad.

Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA realizó en documento anexo al presente Estudio Previo, el análisis del sector de la economía que abarca la Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión, para evidenciar las condiciones generales en las que se desarrollan y prestan los servicios a contratar.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Con el fin de garantizar que la persona se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, según lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se requiere:

Idoneidad Biótico	Formación académica	Título profesional en el núcleo básico de Biología, microbiología y afines, Ingeniería agrícola, forestal y afines.
	Formación académica especializada	N/A
Experiencia	General	6 años o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.
	Específica	Cuatro (4) años en materia de instrumentos para la evaluación y seguimiento ambiental y/o en evaluación y seguimiento ambiental de proyectos y/o en gestión ambiental o la equivalencia establecida en la Resolución de honorarios vigente.

5. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Con arreglo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en los lineamientos del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, respecto del presente proceso de selección, la **ANLA** ha tipificado, estimado y asignado los siguientes riesgos previsibles desde su planeación hasta la liquidación del contrato:

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	General	Externo	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la información suministrada por el/la contratista es errónea, inconsistente o desactualizada.	Inadecuada selección del contratista.	Improbable	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto
2	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta cuando se necesitan servicios adicionales necesarios para la utilidad del objeto contractual y no fueron previstos en el objeto ni obligaciones (anexo técnico si hay lugar).	Contradicción o disconformidad entre las prestaciones inherentes al objeto contratado y las exigidas por el contratante, que den génesis a controversias que entorpezcan la ejecución contractual o se evidencien en la etapa pos-contractual.	Improbable	Moderado	Menor (5)	Riesgo medio
3	General	Externo	Ejecución	Salud	Se presenta cuando el/la contratista no disponga (por escasez de insumos) de los elementos mínimos de cuidado personal y que eviten el riesgo biológico derivados pandemias en las instalaciones de la ANLA o cuando la esté representando en lugares distintos a la sede administrativa.	Podría concluir en el deterioro grave de la salud del contratista, situación que, podría eventualmente requerir de los servicios de hospitalización, afectando la ejecución del contrato.	Posible	Moderado	Medio (5)	Riesgo medio

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
4	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales y abstractos por parte de la ANLA orientados a implementar administrativamente las directrices impartidas (i) por el Gobierno Nacional con ocasión a eventuales declaratorias de estados de emergencia económica social y ecológica, (ii) por la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social (iii) por las decisiones adoptadas por el Gobierno Distrital, relacionadas con la movilidad; el establecimiento de turnos para ingresar a la sede (nocturnos o diurnos); y demás exigencias especiales derivadas de los eventos previstos en los numerales (i) y (ii)	Alteración del sinalagma funcional (reciprocidad) inicialmente pactado en la relación negocial o ejecución más onerosa para las partes.	Posible	Mayor	Alto (6)	Riesgo alto
5	General	externo	Ejecución	Regulatorio	Expedición de actos generales por el Estado no contratante tales como (i) Declaratorias de Estados de Emergencia Económica Social y Ecológica, (ii) Declaratoria de Emergencia Sanitaria por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales, de forma transitoria afectan el cumplimiento oportuno e inmediato de las prestaciones contractualmente pactadas, sin imposibilitar su ejecución, verbigracia, aislamiento obligatorio; implementación de restricciones de movilidad; etc.	Se aumentan los costos (Dinero – Tiempo) requeridos para el cumplimiento efectivo de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo Medio
6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Pérdida del vuelo o del medio de transporte dispuesto por la ANLA al contratista, para la ejecución de actividades inherentes al objeto contratado, como consecuencia de actuaciones directamente imputables a este último.	Eventual daño fiscal, retrasos o la no ejecución de las actividades programadas con ocasión a las prestaciones contractualmente pactadas; penalizaciones (aerolíneas) y pérdida de los recursos destinados al pago del servicio de transporte correspondiente (no reembolsable).	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista con ocasión a la suscripción del respectivo contrato con la ANLA	Eventuales procesos administrativos sancionatorios en los términos del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que entorpecerían o retardarían el cumplimiento de las prestaciones contractualmente pactadas.	Posible	Moderado	Alto	Riesgo Alto

La siguiente es la forma de mitigación de los riesgos anteriores:

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	ANLA	Verificación cuidadosa de los documentos aportados por el contratista.	Raro	Catastrófico	Alto (6)	Riesgo alto	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación / Grupo de Gestión Contractual	Desde que la dependencia solicitante de la contratación recibe los soportes de idoneidad y/o experiencia	Hasta cuando se verifica la hoja de vida de función pública del SIGEP	Verificar mediante una confrontación de los documentos aportados.	Cada vez que se presente la necesidad.
2	ANLA	Definir con claridad el objeto y el alcance de las obligaciones contractuales.	Raro	Menor	Bajo (3)	Riesgo bajo	No	Dependencia donde surge la necesidad de contratación	Desde que la dependencia solicitante de la contratación identifica la necesidad a satisfacer.	Hasta fenecimiento del plazo de ejecución.	Analizar la necesidad de la ANLA para así realizar una buena calificación del objeto y obligaciones.	Cada vez que se presente la necesidad.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	ANLA/CONTRATISTA	Por parte de la ANLA, se proveerá al contratista los elementos señalados por el Gobierno Nacional y los protocolos de bioseguridad específicos, cuando las actividades contractualmente deban realizarse presencialmente en las sedes administrativas o en otros lugares (visitas, inspecciones, etc.). Cuando las obligaciones del contratista son ejecutadas en casa, él deberá adoptar las medidas señaladas por el Gobierno Nacional o Distrital en procura de su salud personal.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor con el apoyo del Grupo de Gestión Humana	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Permanentemente	Periodicamente.
4	ANLA	Revisión de la decisión o medida administrativa adoptada a efectos de reglamentarla a través de los actos que resulten convenientes y necesarios (circulares, etc.), los cuales, contendrán instrucciones en materia contractual que se adapten a las nuevas realidades sociales y negocial, a efectos de su implementación. Ejemplo, ajustes de cronogramas, modificación de obligaciones, y demás acuerdos que tengan génesis en la autonomía de la voluntad.	Posible	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Verificando permanente de los actos expedidos por parte de la entidad contratante y que tengan la vocación de afectar el servicio contratado.	Periodicamente a través del supervisor del contrato.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
5	ANLA/CONTRATISTA	Revisión de las medidas gubernamentales con el ánimo de determinar, en cada caso particular, las posibles afectaciones a la ejecución contractual, de modo que sea posible acudir a los diferentes mecanismos previstos en las normas contractuales, en procura de su atención inmediata evitando el incumplimiento de las prestaciones pactadas o la paralización del servicio contratado.	Posible	Insignificante	Baja (4)	Riesgo Bajo	No	Supervisor / Servidor público de la ANLA competente de tomar la medida	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato	Constante vigilancia del comportamiento nacional a efectos de determinar cambios extraordinarios que puedan impactar la ejecución de los contratos.	Periódicamente a través del supervisor del contrato.
6	ANLA/CONTRATISTA	La supervisión analizará los hechos y de considerar un posible incumplimiento por parte del contratista, remitirá el respectivo informe al Grupo de Gestión Contractual, quien analizará y de considerarlo, continuará con el procedimiento administrativo sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	Probable	Menor	Medio (5)	Riesgo medio	No	Supervisor y Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte del supervisor.	Permanente.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	ANLA/CONTRATISTA	El supervisor suministrará al contratista una vez inicie la ejecución del contrato el Código de Integridad de la ANLA y demás normas y directrices, relacionadas a efectos de que sean acatadas durante el cumplimiento obligatorio. Asimismo, hará seguimiento y vigilancia.	Probable	Menor	Medio	Riesgo Medio		Supervisor	Inicio del plazo de ejecución del contrato	Finalización del plazo de ejecución del contrato o del procedimiento administrativo sancionatorio correspondiente.	Dialogo, concertación y seguimiento por parte supervisor.	Permanente.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 la exigencia de garantías en la Contratación Directa no es obligatoria y su justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos; por lo tanto, realizado el análisis respectivo por parte del área solicitante de la contratación y teniendo en cuenta los riesgos evidenciados en la matriz establecida en el numeral 5. Análisis de riesgo y la forma de mitigarlo del presente documento, se considera necesario para garantizar el óptimo y efectivo cumplimiento de obligaciones y del objeto contractual, requerir al contratista la constitución de una garantía en cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, por lo anterior, el Contratista deberá constituir garantía a favor (de la ANLA identificado con NIT 900.467.239-2 y/o conforme lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en las condiciones de suficiencia que a continuación se señalan:

6.1 Cumplimiento

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más

6.2 Calidad del Servicio

Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y ocho (8) meses más.

7. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los lineamientos fijados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente a través del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, se realizó el análisis correspondiente y se evidenció que el presente proceso no está cobijado por varios Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes.

Atentamente,

|

Firmas:



ANA MARIA LLORENTE VALBUENA
SUBDIRECTOR DE EVALUACION DE LICENCIAS AMBIENTALES

Elaboró:
EDNA MARGARITA BUSTOS CASTRO (CONTRATISTA)

Revisó:

V°B°:

Fecha de suscripción del estudio previo:

Anexos: No aplica |

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.